

El testamento del coronel José Contreras¹

Juan José Ayuso²

Explicación

El presente trabajo fue decidido por *La rebelión de Moca del 2 de Mayo de 1861*, conferencia que en la Academia Dominicana de la Historia pronunció el historiador Emilio Cordero Michel el 6 de mayo de 2004.

Es una defensa crítica de la efemérides. Esa conferencia se dirigió a:

- Desmentir la fabulación tradicional del predominio de blancos con relación a negros y mestizos en la población mocana;
- Demostrar que el acontecimiento del 2 de Mayo obedeció de manera primordial a una motivación racial y no patriótica, por el temor de que España reimplantara la esclavitud;
- Revelar que el coronel José Contreras había sido de los firmantes de los documentos mediante los cuales se apoyó la solicitud de anexión de la República a España;

1. Capítulo del amplio ensayo inédito *Historia pendiente. Moca, 2 de mayo de 1861*, presentado como conferencia en el salón de actos de la Academia Dominicana de la Historia la noche del 22 de octubre de 2008.
2. Periodista y Académico Colaborador de la Academia Dominicana de la Historia.



- Desmentir la reiteración de historiadores en torno a la ancianidad y a la ceguera del coronel Contreras, cabeza de la rebelión; y

- Sustentar la apreciación de que con la ejecución selectiva de cuatro de los 25 condenados a muerte, entre los que estuvo el Coronel, el general Pedro Santana buscó intimidar a los militares reservistas y prevenir que se decidieran a favor de la lucha contra la anexión y por la Restauración de la República.

(Emilio Cordero Michel conoció de los detalles de la presente investigación y su texto, entregados por el autor para conocimiento, revisión y corrección, toda vez que habían sido motivados por su conferencia).

Agradecimientos

En Moca: A Don Aristóteles y Doña Nena Pérez; Rogelio Fernández Tejada; Juan Alberto Peña Lebrón; José Antonio (*Cuqui*) Michel; Pedro Pompeyo Rosario; y Rubén Lulo Gitte.

En La Vega: A la profesora María Teresa Sánchez.

En Santo Domingo: A Emilio Cordero Michel; Franklin J. Franco Pichardo; Roberto Cassá; Biblioteca de la Universidad Autónoma de Santo Domingo; Sociedad Dominicana de Bibliófilos; Clara Rodríguez-Demorizi; Pedro Wagner; y Miguel de Camps.

El testamento de José Contreras

El testamento aparece publicado por primera vez en la revista *La Heroica*, (Año 1, No. 4, marzo-abril de 2004, Imprearte EB), del Ayuntamiento de Moca, por el historiador local Rubén Lulo Gitte, al momento Síndico del Municipio.



Del restaurador, es el único documento conocido y publicado, que dictó y en que aparece su firma, y de él debe partir una aproximación al estudio de conciencia, personalidad y otras circunstancias individuales y sociales que también se propone el trabajo de historia.

Rubén Lulo Gitte explica que publicó sólo la transcripción y no una reproducción facsimilar porque el documento, aparte de que cumple ya 147 años, está bastante maltratado.

Lo estaba ya en la ocasión, antes del ajusticiamiento de Trujillo el 30 de Mayo de 1961, cuando el escritor lo encontró entre unos documentos trasladados del viejo tribunal que de manera provisional funcionaba en una casa alquilada a la señora María Alduey, en la esquina de las calles Rosario y hoy Ángel Morales, al nuevo palacio de justicia de Moca.

De entonces a la fecha, Lulo Gitte le ha ofrecido la protección que necesita, por lo que rechaza solicitudes para mostrarlo a interesados de manera individual o pública.

El coronel José Contreras y otros 41 participantes en la rebelión del 2 de Mayo fueron juzgados por un consejo de guerra organizado por el general Santana dieciséis días después, el 18, y condenados 25 de ellos a muerte, de los cuales se ejecutó sólo a 4 al día siguiente, 19, y al resto se condenó a penas de 10 y 5 años y de 6 meses de prisión. (Los 21 condenados a muerte que no fueron ejecutados serían indultados más adelante).

Los ejecutados junto a Contreras fueron José María Rodríguez, Cayetano Germosén y José Inocencio Reyes.

La transcripción del testamento, que el restaurador dictó horas antes de ser ejecutado, aparece en las páginas 17 y 18 de la revista *La Heroica*, y dice:



Testamento de José Contreras

“Neltas Campos 19 de Mayo de 1861

No. 35. Por ante Nos.

Juez alcalde de esta Villa de Moca y sus dependencias comunales ejerciendo las funciones de escribano público por faltar dicho empleado en la común habiéndonos requerido el señor José Contreras para que nos transportásemos al lugar donde se encuentra encarcelado para dictar su testamento, inmediatamente nos trasladamos a dicha cárcel en presencia de los señores Telésforo Hernández, Bernaber Morales, Ezequiel Díaz y José Lora, testigos instrumentales que gozan de todas las cualidades exigidas por la Ley requeridos al efecto y abajo firmadas y estando en dicho lugar y encontrado al mencionado José Contreras en su entero conocimiento y en su prisión nos ha dicho á nos Alcalde y testigos requeridos que nos ha hecho llamar para que recibamos su testamento y bajo su dictado se escribió como sigue:

Yo, José del Carmen Contreras y Alonso (Alias José Contreras) declaro que es mi legítimo nombre que tengo treinta y cinco años de edad poco más, que soy Cristiano, Católico, Apostólico y Romano, que fueron mis padres legítimos Francisco Contreras y Dolores Rodríguez, naturales de Monte Cristi, de donde también soy natural y que desde hace largos años que resido en esta común.

Ítem. Declaro que he sido casado en Facie Ecclesie una sola vez con la mujer que actualmente poseo la señora Juliana del Rosario de cuyo matrimonio hemos procreado (ilegible), Antonio, (ilegible), Celestino (ilegible) y Salutiana.

Ítem. Declaro: que deseando vivir y Hallándome dispuesto a ir al patíbulo. Creo en el Augusto misterio de la Santísima



Trinidad y en los que crea y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica regida por obra del Espíritu Santo.

Ítem. Declaro: Que cuando contraje matrimonio aporté dos caballos de carga y que mi esposa no tenía nada.

Ítem. Declaro: por bienes míos; tres caballos de color pardo andador; y otro melado andador y otro bayo de trote y andadura: dos bacas y una novilla: un buey; cuarenta y tres pesos fuertes de terreno en este lugar de mi residencia llamado Las Bocas, dando principio a la parte de debajo de mi casa morada, acabo de comprar veinticinco pesos fuertes de terrenos en la parte debajo de mi dicha casa, los cuales pertenecían anteriormente a Vicente Burgo, y de la parte arriba a Marco Gil, sacando dos cordeles que le vendí, me quedan pertenecientes por más de cuarenta pesos fuertes de terrenos.

Ítem: Declaro: Que tengo del lado debajo de José Báez, cincuenta pesos fuertes más de terrenos que le vendí al señor Luis Germán y al mismo le volví a comprar otra vez.

Ítem: Declaro que poseo diez pesos y medio fuertes de terreno: en frente de mi casa, en la misma línea de Lucas Acevedo y que ahí mismo tiene mi padre sesenta y seis pesos fuertes de terrenos.

Ítem. Declaro: Que tengo en el Aguacate once cordeles de terrenos de los cuales dos de ellos pertenecen a mi hermano Antonio, buscando sobre la parte donde viven los señores Taveras y Juan Cortorreal.

Ítem. Declaro: Que el terreno colindante en la (ilegible) precedente tierra algunas jollas que quedan libres en las Bocas de los ríos, Boca Férrea arriba a salir a un callejón que me



divide con los propietarios del Algarrobo, cerca de Eusebio Gómez.

Ítem. Declaro: Que debo al señor José Antonio Alvarez, comerciante de esta plaza seiscientos pesos, moneda nacional.

Ítem. Declaro: Que debo a la señora Bartola Guzmán, de esta plaza y de profesión comerciante, doce reales fuertes.

Ítem. Declaro: que debo al señor Esteban Cueto, comerciante de esta misma Plaza, seiscientos pesos Nacionales valor de unas hachas que le tomé en cuatro pesos fuertes, de los cuales pagué una parte y solo le debo los dichos seiscientos pesos nacionales.

Ítem. Declaro: Que le debo al general Federico Salcedo, treinta pesos fuertes de unas espoletas.

Ítem. Declaro: Que le debo más, al mismo General Federico Salcedo, como catorce o Diez y Seis botellas de agua ardiente.

Ítem. Declaro: Que le debo al señor José María Rodríguez, comerciante de esta plaza, cuatro mil ochocientos pesos nacionales.

Ítem. Declaro: Que le debo al señor Elias Campos, Juez Presidente o Prepotense de la alcaldía, cinco mil pesos nacionales de mercancías que me acreditó.

Ítem. Declaro: Que le debo a mi compadre Manuel de La Cruz Diaz, comerciante de esta plaza un peso fuerte.

Ítem. Declaro: Que le debo Tres mil Pesos Nacionales a la Señora Luisa Bencosme de Las Lagunas.

Ítem. Declaro: Que le debo al señor Agapito Rodríguez, de Las Lagunas Dos mil pesos nacionales.

Ítem. Declaro: Que le debo al señor Bobo Arnaud de Las Lagunas dos mil pesos nacionales.

Pasa a la página siguiente

Viene de la página anterior

Ítem. Declaro: Que le debo mil pesos Nacionales a mi compadre Zacarías García y que él tiene mi pistola de faldiguera.

Ítem. Declaro: Que le debo al señor Juan Francisco Pérez, cinco mil pesos Nacionales pagaderos en tabaco este año.

Ítem. Declaro: Que le debo a los Señores (ilegible) y Andrés Barrera, mil pesos nacionales a cada uno; y además un almud $\frac{1}{2}$ fanega de café al señor Ildefonso.

Ítem. Declaro: Que le debo al señor Percio Fernández de Juana Núñez (1861), cuarenta pesos fuertes y Dos Mil Pesos Nacionales.

Ítem. Declaro: Que a Antonio Giralda de la común de Macorís, le debo Dos Mil Pesos Nacionales.

Ítem. Declaro: Que le debo a Juan Pablo Núñez, de la Seyba de Madera cinco mil pesos nacionales.

Ítem. Declaro: Que Marcos Gil, de Las Lagunas, de dos pedazos de terrenos que le vendí, me debe ciento sesenta y dos pesos fuertes.

Ítem. Declaro: Que Juan Cortorreal me debe tres quintales de tabaco desde el año pasado de un caballo que le vendí en cuatro quintales y medio de tabaco y solo recibí un quintal y tres arrobas.

Ítem. Declaro: Haber recibido más de Portorreal una arroba de tabaco y que solo me debe dos quintales y tres arrobas.



Ítem. Declaro: Que le debo a mi compadre Juan José Comprés, Cinco Mil Pesos Nacionales; y que él me debe a mi una onza de oro, de diez y seis pesos.

Ítem. Declaro: Que Manuel Ribas y su esposa Carmen de Cacique me deben Tres Mil Quinientos Pesos Nacionales; sin contar otra suma más de dinero que le presté, para el pleito que tienen con Zacarías García.

Ítem. Declaro: que tengo a mi cargo y están en poder de Nolberto Cortorreal y Juanico Santiago, pertenecientes al General Francisco Antonio Salcedo, dos puercas, y una marrana, de las cuales el provecho de ellas, los dichos Señores darán cuentas.

Ítem. Declaro: que tengo en mi poder del comandante Segundo Lizardo, un sable y un sombrero de pico, que mi esposa le entregará.

Ítem. Declaro: que por muerte mía y en bien de mi alma, se me mande a decir dos misas y de las demás que mi esposa pueda.

Ítem. Declaro: Que nombré por mis albaceas testamentarias, a mi hermano Señor Antonio Matías, a mi esposa e igualmente al señor general Francisco Antonio Salcedo, a los cuales les doy poder para que cumplan en el todo de este testamento, lo que por cláusulas dispongo.

Ítem. Declaro: Que arreglada mis cosas de lo que queda de mis bienes, le den doce pesos fuertes de terrenos _____ mi hermana María, y lo demás queden para mi esposa y mis hijos a quienes instituyo por mis herederos, para que lo gocen con la bendición de Dios y las mías.

Ítem. Declaro: que revoco y doy por nulo, todo otro testamento _____ o codicilo que pudieran aparecer



antes de este, al que solamente _____
reconozco como contenido de mi última voluntad.

El presente testamento, ha sido dictado por el testador al escribano público abajo firmado, en presencia de los testigos ya nombrados, y le dimos lectura al testador, en presencia de los asistentes traídos al efecto de acreditar su última voluntad, que firmaron junto con el presente Escribano Público.

Le pregunté al Coronel Contreras, si el testamento presentado por escrito como lo ha dictado en entero juicio, memoria y voluntad, y si persevera o tiene algo más que agregar, y respondió que no tiene más nada que añadir ni quitar. Cinco palabras sobre cargadas valen.

Hecho y pasado, en la Sala de la cárcel pública, hoy día Diez y Nueve de Mayo de 1861 de que damos Fe.

(Firmados): José Lora, José Contreras, Ezequiel Díaz, J. B. Mortales, T. Hernández, Antonio Matías, Elías Campo”.

Uno de los Ítem cita a un Cortorreal y el siguiente a un Portorreal. Pudiera tratarse de la misma persona, de acuerdo con la continuidad de contenido de ambos textos, aunque no pueda determinarse si Cortorreal o Portorreal.

Quien aparece primero como Nelías Campos es citado después por Contreras entre sus acreedores como Elías Campos, a quien identifica como Juez Presidente o Prepotense de la Alcaldía. Otros documentos consultados determinan que es Elías Campos.

Quizá no sobre anotar que se ha respetado de manera absoluta la ortografía de la transcripción de la revista *La Heroica* que, a su vez, debió respetar la del original del testamento.



Conciencia, personalidad, haberes y compromisos

Al coronel Contreras no le preocupaba cómo lo recibía la historia el 19 de mayo de 1861 de su fusilamiento sino cómo sobreviviría la dignidad de su nombre de ciudadano, esposo, padre, amigo y compadre.

De ahí el testamento donde elabora el inventario de sus bienes, acreencias y deudas y la disposición de cómo, entre quiénes y a quiénes debían repartirse los primeros, cobrarse las segundas y pagarse las terceras.

Lo primero es que dicta el testamento que copia el Juez Alcalde de Moca por haber faltado ese día el escribano público, por lo que las faltas ortográficas hay que atribuir las al funcionario.

La coherencia y propiedad del dictado revelan en Contreras a un hombre de instrucción, conciencia y valor quien empieza por declarar que *“deseando vivir”*, se encuentra *“dispuesto a ir al patíbulo”*, muestra de la firmeza de la convicción que lo llevó al 2 de Mayo.

Problema del original de 1861 o de la transcripción de 2004 es que, para empezar, el nombre del Juez Alcalde aparece a la cabeza del documento como *“Nelias Campos”* y al final como *“Elias Campo”*. Pero las faltas no llevan a mal interpretación alguna. Esa ni las demás.

El mismo autor del testamento corrige el nombre del Juez Alcalde: *“(…) le debo al señor Elias Campos, Juez Presidente o Prepotense de la alcaldía, cinco mil pesos nacionales de mercancias que me acreditó.”*

Antes del análisis del testamento como tal, es oportuno citar las precisiones históricas que formula per se y que se enfrentan



y desmienten a una serie de afirmaciones de historiadores y cronistas tradicionales:

- Su nombre era José del Carmen Contreras y Alonso;
- Contaba “35 años de edad poco más”;
- No se alude a que tuviera en su vista problema alguno;
- Afirma su profesión de fe católica y su único matrimonio, con Juliana del Rosario, bajo esa fe;
- Revela el nombre de sus padres, Francisco Contreras y Dolores Rodríguez, aunque la cita que hace de su segundo apellido es Alonso y no Rodríguez, lo que deja una duda en cuanto al apellido de su madre, al citar como Alonso su segundo apellido;
- Afirma que, como sus padres, nació en Monte Cristi; y
- Declara seis hijos pero el original sólo permite leer los nombres del segundo, Antonio, de Celestino, el cuarto y de la sexta, “*Salutiana*” (Salustiana).

Asentadas esas precisiones históricas, conviene pasar al análisis del balance financiero del testamento.

A la hora de su muerte, Contreras tenía 5 caballos, 2 vacas, una novilla y un buey; 43 pesos fuertes de tierra en Las Bocas, lugar de su residencia; 25 pesos fuertes más de tierras; 25 pesos fuertes más de tierras; 50 pesos fuertes de tierras vendidas a Luis Germán pero compradas otra vez; 10 ½ pesos fuertes de tierra frente a su casa; 9 cordeles de tierras en el Aguacate (11, pero 2 eran de su hermano Antonio Matías). El total de sus tierras era de 143 pesos fuertes y 9 cordeles. (Faltaría precisar la medida del peso fuerte de tierra. “*Tarea imposible*”, dice una nota de la revisión que ofreció al presente ensayo el historiador Franklin Franco Pichardo, quien lo justifica al explicar que “*las*



tierras comuneras carecían de mediciones y se evaluaban en pesos nacionales y fuertes”).

Debía 35,000 “*pesos nacionales*” y 71 “*pesos fuertes*”, aparte de 5,000 de los primeros que debía pagar en tabaco. Debía 12 “*reales fuertes*” a la comerciante Bartola Guzmán. Guardaba un sable y un sombrero de pico que su esposa devolvería a su dueño, el comandante Segundo Lizardo. Debía “*14 o 16 botellas de aguardiente*” al general Federico Salcedo y un almud $\frac{1}{2}$ fanega de café “*al señor Idefonso*”.

Había dado en provecho a Nolberto Cortorreal dos puercas y una marrana “*pertenecientes al General Francisco Antonio Salcedo*”. Cortorreal debía a Contreras, a su vez, “*dos quintales y tres arrobas de tabaco*”.

Las acreencias del coronel Contreras eran por 3,500 pesos nacionales, 162 pesos fuertes, una onza de oro de 16 pesos y esos dos quintales y tres arrobas de tabaco, aparte de “*mi pistola de faldiquera*”, que la tenía “*mi compadre Zacarías García*” (a quien debía mil “*pesos nacionales*”).

Entre ellas estaba una cuyo monto confió a la honradez de Ribas y a su esposa Carmen, de Cacique, a quienes había facilitado 3,500 pesos nacionales “*sin contar otra suma más de dinero que le presté para el pleito que tienen con Zacarías García*”.

Nombró “*albaceas testamentarios a mi hermano Señor Antonio Matías, a mi esposa e igualmente al señor general Francisco Antonio Salcedo*”. Legó “*doce pesos fuertes de terrenos _____ mi hermana María, y lo demás queden para mi esposa y mis hijos a quienes instituyo por mis herederos, para que lo gocen con la bendición de Dios y las*



mías". (Se supone Contreras el apellido del hermano Antonio Matías).

Habría de tratar de establecerse la diferencia de valor entre “*pesos nacionales, pesos fuertes*” y “*reales fuertes*” a que se refiere el coronel Contreras. Del testamento queda claro que una onza de oro valía 16 pesos, aunque no determina si “*nacionales*” o “*fuertes*” pero pudiera entenderse que de éstos últimos. (*‘Tarea también imposible’*, vuelve a anotar el historiador Franco Pichardo, “*pues la variación entre el peso nacional y el fuerte era constante debido a las continuas devaluaciones*”).

De los ejecutados, José María Rodríguez era comerciante –de 66 años, el de mayor edad de todos– y Cayetano Germosén hacendado. Es posible que el primero escribiera o dictara también en prisión su testamento aunque no se tiene constancia ni noticia de ello. Si Germosén lo hizo en sus días de huida tras la acción del 2 de Mayo, desde éste al día 19 de su ejecución, tampoco se sabe del documento. José Inocencio Reyes, de los cuatro, parece el menos favorecido por bienes de fortuna.

Historia pendiente. Moca, 2 de Mayo de 1861

Cuanto antecede viene del libro citado, cuyo título pasó al entre título que acabo de leer, y corresponde a su segunda parte.

A la tercera parte, los nombres de autores y obras que cito a continuación, del 1 al 20, fuentes de la investigación, lo mismo que la conferencia de Emilio Cordero Michel y la publicación en la revista *La Heroica*, de Moca.

Historia pendiente hace un análisis comparativo del contenido de los historiadores en cuanto al 2 de Mayo pero, a



ese tema y por el tiempo limitado, ni siquiera asomarnos a un tema tan amplio.

José Gabriel García, *Compendio de la historia de Santo Domingo*, de 1968. Pedro María Archambault, *Historia de la Restauración*. 1938. Gregorio Luperón, *Notas autobiográficas y apuntes históricos*. 1939. Luis Emilio Alemar, *Mención de próceres de la separación*, 1998.

José Ramón Estella, *Historia gráfica de la República Dominicana*, con dibujos de José Alloza Villagrasa. Leónidas García, artículo en *Clio*, número 92, 1952. Ramón Marrero Aristy, *La República Dominicana. Origen y destino del pueblo cristiano más antiguo de América*, 1957. Emilio Rodríguez Demorizi, *Próceres de la Restauración*, 1963.

Elías Jiménez, *Tradiciones micanas*. 1970. Rufino Martínez, *Diccionario biográfico-histórico dominicano, 1921-1930*, 1971. Julio Jaime Julia, *Notas para la historia de Moca*. Frank Moya Pons, *Manual de historia dominicana*. 1992. Jaime de Jesús Domínguez, *Historia dominicana*. 2001.

Franklin Franco Pichardo, *Historia del pueblo dominicano*. 2002. Alejandro Angulo Guridi, “Santo Domingo y España y Examen crítico de la anexión de Santo Domingo a España, en *Ensayos sobre la Restauración*, de la Comisión de Efemérides Patrias, 2002. Juan Daniel Balcácer y Manuel García Arévalo, *Anexión y guerra restauradora*, en *Ensayos sobre la restauración*, de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, 2004.

Manuel Rodríguez Objío, *Gregorio Luperón e historia de la Restauración*, Universidad Autónoma, 2004, y de Emilio Rodríguez Demorizi, informaciones que interesan al tema en *Hojas de servicios del ejército dominicano*, Vol. I, 1968; *Hojas*



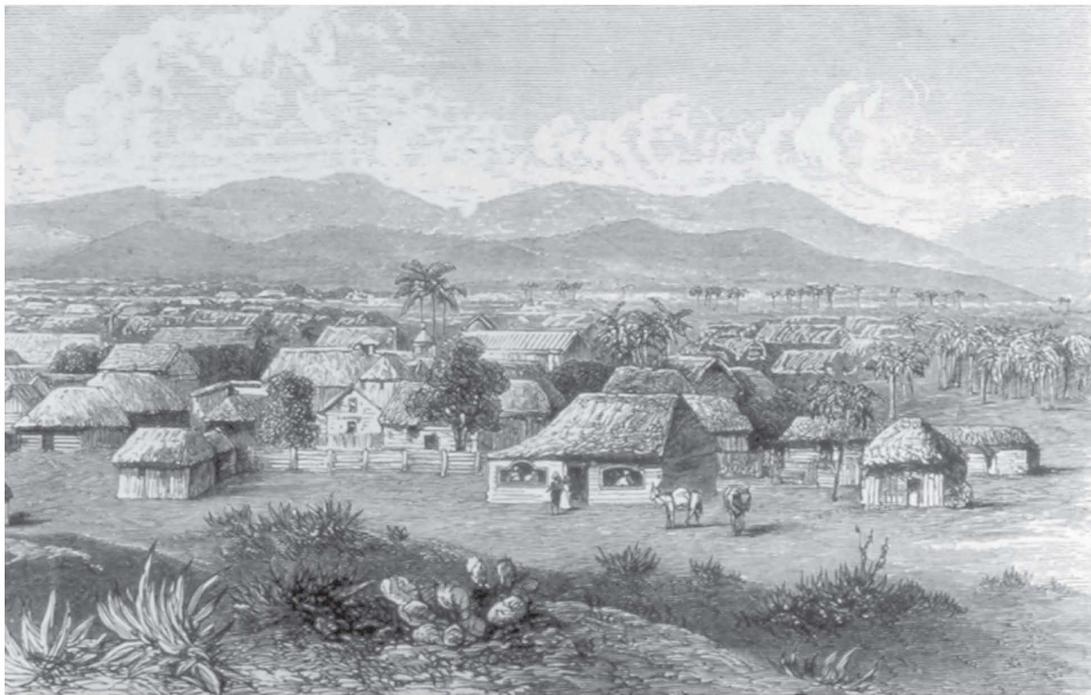
de servicios del ejército dominicano, Vol. II, 1976 y *Milicias de Santo Domingo, 1786-1821*, 1978.

Vale señalar que el historiador mocano Julio Jaime Julia, en sus *Notas* transcribe la Sumaria del caso contra los acusados por el hecho del 2 de Mayo de 1861, que resultó en la condena a muerte de 25 de ellos, de los que al final y de acuerdo al designio de Santana sólo se fusiló al coronel José Contreras, al comandante José María Rodríguez, al capitán Cayetano Germosén y al oficial José Inocencio Reyes.

Tal y como establece Emilio Cordero Michel en su conferencia, el Marqués de Las Carreras no quería que el espíritu de la rebelión contra la Anexión, que se levantó tan temprano como 45 días después del acontecimiento, prendiera en las filas de militares activos y de las reservas.

Frustrada también a fines de mayo la expedición que desde Haití encabezaron los generales Francisco del Rosario Sánchez y José María Cabral, Santana ordenó fusilar al primero –el segundo pudo escapar de vuelta al vecino país–, y a los coroneles Juan Erazo y Gabino Simonó, a los comandantes y capitanes Benigno del Castillo, Baltazar Belén, Félix Mota y Francisco Martínez y a un grupo de oficiales subalternos, aunque también a paisanos.





Dibujo a plumilla de Moca en 1871. En Samuel Hazard, *Santo Domingo, Past And Present: With a Glance at Haiti*. New York, Harper & Brothers, Publishers, 1873, p. 316. Existe reimpresión en inglés y una edición en español de la Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Colección de Cultura Dominicana, Nº 4, ambas de la Editora de Santo Domingo, impresas por Gráficas M. Pareja, Barcelona, en 1974.